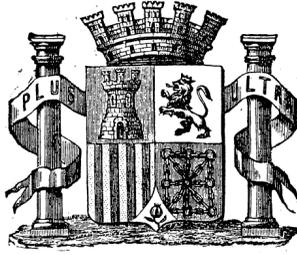


PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.
En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for location (Madrid, Provincias, Ultramar, Extranjero), duration (Por un mes, Por tres meses, Por un año), and price in Escudos and Mils.



GACETA DE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: El conocimiento de la naturaleza, estructura y posicion de los materiales que constituyen los terrenos de nuestra patria, bajo el punto de vista de sus aplicaciones á la agricultura, á la industria y á las construcciones, es asunto sobrado importante para dejar de excitar con preferencia la atencion y solicitud de todo Gobierno deseoso de cooperar al desarrollo de los intereses del país.

Art. 6.º La Comision geológica, inmediatamente despues de constituida, propondrá al Ministro de Fomento la organizacion del servicio en todo lo relativo al personal, material y sistema de operaciones, y se ocupará desde luego como trabajo preliminar en reunir, ordenar y clasificar todos los mapas, planos, libros, folletos y memorias publicados hasta el dia, así como las colecciones de minerales, rocas y fósiles, y todos los demas antecedentes relativos al objeto, ya estén terminados, ya se hallen pendientes; formando en vista de todo una memoria expresiva de cuanto se ha practicado hasta ahora, y de lo que falta para completar el mapa y la descripcion geológica del territorio.

Art. 7.º La Comision actual para el estudio de las cuencas carboníferas de Oviedo, Leon y Palencia se refundirá en la Comision del Mapa geológico, de la cual dependerá directamente. Dependerán tambien de la Comision del Mapa geológico todas las que en lo sucesivo se creen con un objeto analogo.

Art. 8.º La Comision del Mapa geológico formará y presentará al Ministerio de Fomento al principio de cada año una memoria en que se expongan detalladamente todos los estudios y trabajos hechos en el anterior. El Ministro de Fomento dispondrá su publicacion si lo juzga conveniente.

Art. 9.º Los Ingenieros y Auxiliares que presten servicio en la formacion del Mapa geológico disfrutarán la indemnizacion ordinaria que disponga el Ministro de Fomento, y las extraordinarias á que tengan derecho con arreglo al art. 29 del reglamento del cuerpo de Ingenieros de Minas.

Art. 10. Las indemnizaciones á que se refiere el artículo anterior, y los gastos de establecimiento de la Comision, material de oficinas, trasporte de colecciones y los demás que origine este servicio se satisfarán con cargo al capítulo 8.º, art. 3.º del presupuesto del Ministerio de Fomento hoy vigente.

Dado en Madrid á veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento, JOSÉ ECHEGARAY.

DECRETO.

Como Regente del Reino, Vengo en nombrar Subdirector segundo Jefe de la Direccion general de Estadística al Coronel de Ingenieros y Vocal de la Junta general de Estadística D. Carlos Ibañez de Ibañez de Ibero, conservando su consideracion militar y la Subdireccion de trabajos geodésicos.

Dado en Madrid á veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento, JOSÉ ECHEGARAY.

Comercio.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto de V. E. han elevado el Alcalde y Ayuntamiento popular de la ciudad de Palma, capital de las Baleares, en solicitud de que los bonos emitidos por el mismo sean comprendidos en la denominacion de efectos públicos, y puedan disfrutar de las mismas consideraciones y franquicias que á estos concede el real decreto de 8 de Febrero de 1834:

Vista la autorizacion otorgada por el Regente del Reino al referido Ayuntamiento con fecha 28 de Julio de 1869 para abrir por suscripcion un empréstito de 220.000 escudos, representado por 2.200 bonos al portador, de 100 escudos cada uno nominales:

Visto el art. 3.º del citado real decreto de 8 de Febrero de 1834, por el que se mandó observar el proyecto de ley orgánica provisional de la Bolsa de Madrid, y en la cual se declaran efectos públicos los de los establecimientos á quienes se hubiere concedido autorizacion para su emision:

Considerando que el Ayuntamiento popular de Palma de Mallorca ha obtenido la oportuna autorizacion para llevar á efecto el mencionado empréstito y la subsiguiente emision de los bonos de que se trata:

Considerando que estos títulos reunen los requisitos que para ser tenidos en plaza como efectos públicos requiere el art. 3.º del repetido real decreto:

Considerando que, segun lo prescrito en el artículo 2.º del propio decreto, son objeto de contratacion en Bolsa los efectos públicos así considerados:

El Regente del Reino se ha servido declarar la consideracion de tales efectos públicos á los bonos emitidos por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Lo que de orden de S. A. comunico á V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento popular mencionado y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1870.

JOSÉ ECHEGARAY.

Sr. Ministro de la Gobernacion.

Ferro-carriles.

Imo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por el Ingeniero Jefe de la division de ferro-carriles de Valencia, relativamente á si se hallan ó no autorizadas las empresas para enajenar los terrenos expropiados con destino á préstamos, y á la conducta que debe seguir con la Compañía de Almansa á Valencia y Tarragona respecto al levantamiento del plano de amojonamiento de sus líneas; y considerando que no hay inconveniente alguno en que se vendan aquellos terrenos que hayan sido expropiados para tomar tierras, siempre que con su enajenacion no se origine perjuicios á la linea:

Considerando que con el fin de evitar abusos que

puedan redundar en detrimento del camino, que ha de ser en su dia propiedad del Estado, conviene imponer á las Compañías la obligacion de que obtengan previamente de este Ministerio permiso para efectuar la venta de los préstamos:

Considerando que las empresas que tengan vias abiertas á la explotacion deben ser compelidas á que formen á la brevedad posible los planos definitivos acotados y el amojonamiento de los terrenos, tales cuales están las obras y las expropiaciones en el dia, y ateniéndose tanto las referidas empresas como las divisiones de ferro-carriles á las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de Julio de 1853;

S. A. el Regente del Reino se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Las empresas de ferro-carriles pueden vender, previa autorizacion del Ministerio de Fomento y con arreglo á las prescripciones del derecho común, los terrenos expropiados con destino á préstamos.

2.º Las instancias producidas en solicitud de la indicada autorizacion serán cursadas por conducto del Ingeniero Jefe de la division correspondiente, el cual informará bajo su responsabilidad acerca de la necesidad ó no necesidad de conservar para la linea el terreno de que se trata.

Y 3.º Las divisiones obligarán á que se formen á la mayor brevedad por las Compañías que tengan líneas en explotacion los planos definitivos acotados y el amojonamiento de los terrenos en la forma prevenida por la instruccion aprobada en real orden de 16 de Julio de 1853.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1870.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Instruccion pública.—Primera enseñanza.

Imo. Sr.: Enterado S. A. el Regente del Reino de las acertadas y equitativas disposiciones adoptadas por el celo del Gobernador de la provincia de Toledo para que los Ayuntamientos satisfagan sus haberes con la posible puntualidad á los Maestros de primera enseñanza, ha tenido á bien resolver que por medio de la GACETA se den las gracias al expresado Gobernador por la inteligencia y celo que ha demostrado en el buen servicio de este importante ramo de la Administracion pública.

Lo que de orden de S. A. comunico á V. I. para su inteligencia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1870.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Negociado 2.º

Al Sr. Ministro de Estado digo con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino de la actividad, inteligencia y celo desplegados en la gestion de los asuntos referentes á la primera enseñanza por D. Mariano Sanz, Gobernador de la provincia de Segovia, á cuya iniciativa se debe el que se hayan celebrado en aquella capital certámenes públicos de niños y de niñas, adjudicándose premios á los alumnos y á los Maestros, y la creacion de Escuelas dominicales y de adultos; y deseando S. A. manifestar á tan digna Autoridad el alto aprecio que de sus servicios hace la Nacion, se ha servido disponer se le proponga á ese Ministerio para una encomienda ordinaria de Carlos III, libre de gastos y en concepto de servicios prestados; que se publique esta resolucion en la GACETA para honor estímulo de las demás Autoridades provinciales, y que se comunique al Ministerio de la Gobernacion para que lo haga constar en el expediente del interesado.»

Lo que de orden de S. A. traslado á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1870.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETOS.

Como Regente del Reino, Vengo en admitir la dimision que del cargo de Jefe superior de Administracion, Intendente general de Hacienda de la isla de Puerto-Rico, y fundado en el mal estado de su salud, me ha presentado D. José Fernandez Riero; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Madrid á veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar, SEGISMUNDO MORET y PRENBERGAST.

Como Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, al Jefe de Administracion de tercera clase, Contador en la Administracion de la Aduana de la Habana D. Ignacio María Justiz.

Dado en Madrid á veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar, SEGISMUNDO MORET y PRENBERGAST.

Como Regente del Reino,

Vengo en disponer se encargue interinamente del despacho de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Puerto-Rico el Contador general del mismo ramo en la indicada isla D. José María Nieto y Rubio.

Dado en Madrid á veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar, SEGISMUNDO MORET y PRENBERGAST.

Atendiendo á los méritos y servicios de D. Julio Tolosa, Jefe de Negociado de primera clase cesante, Administrador de Rentas de Fernando Póo,

Vengo en concederle los honores de Jefe de Administracion civil.

Dado en Madrid á veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar, SEGISMUNDO MORET y PRENBERGAST.

ALMIRANTAZGO.

RELACION de los individuos agraciados con la medalla conmemorativa del combate del Callao, cuyas cédulas y medallas existen en el Almirantazgo sin distribuir por ignorarse la residencia de los interesados.

MAQUINISTAS.

- 1.º D. Baltasar Pelagaggi.
Mr. Alevis Noureau.
Mr. Joseph Debb.
Mr. Charles D. Hodge.
Mr. Alexandre Santier.
Mr. Williams Watkins.
D. Justo Antonio Gonzalez.
D. Eduardo Rocanova.
Mr. Yohn Gray.
D. Cándido de Rego.
D. Hipólito Gonzalez.

AYUDANTES DE MÁQUINA.

- 1.º D. Francisco Chaverria.
D. Ramon Gonzalez Ponce.
D. Enrique Rego.

FOGONEROS PARTICULARES.

- Juan Lopez.
Andrés Goda.
Antonio Sando.
Ramon Carro.
Joaquin Sanchez.
Cristóbal Rodriguez.
Juan Antonio Alonso.
Manuel Jimenez.
Angel Lopez.
Pedro Antonio Gonzalez.
Cristóbal Ramon Castañeda.
José Antonio Larraurá.
Felipe Fernandez.
Cayetano Cabrera.
Manuel Gonzalez.
Ramon Ferrer.
Ramon Casanova.
Antonio Alvarez.
Francisco Martinez.
Fermín Bousson.
José Fernandez.

FOGONEROS MARINEROS.

- Francisco del Rio.
Ramon Madrazo.

PALEADORES PARTICULARES.

- José Carbía y Cad.
Ramon María Pazos.
Domingo Salvando.
Francisco Morera.
Francisco Garcia Casado.
Manuel Ceutera.

PALEADOR MARINERO.

- Cristóbal Garcia.

ESCRIBIENTES.

- D. Juan Campacho.
D. Juan Oliva.
D. Luis Delgado.
D. Miguel Cordeiro.
D. José María Massey.
D. Juan Garcia Jimenez.
D. José Segundo Villar.
D. Enrique Pelaez Arcos.

MÚSICO MAYOR.

- D. Manuel Suarez.

CARPINTEROS.

- 1.º José Polo.
Jaime Tartabul.
Francisco Antonio Carballo.
Manuel Montes.
Luis Caballero y Lopez.
Marinero: José Sendon y Lago.

HERREROS.

- 1.º Leonardo Marquez.
Antonio Ansoategui.
Juan Jimenez.

CALAFATES.

- 1.º Manuel Alcántara.
Pedro Frutuoso.
Fulgencio Rios.
Antonio Barrera.
Pedro Garcia Montero.
Manuel Rezado.
José Revilla.
Manuel Montero.

ARMEROS.

- 1.º Mariano NAVARRO.
Teodoro NAVARRO.

MAESTRES DE VÍVERES.

- D. Eduardo de Castro.
D. José Garcia Boedo.
D. Pedro Alisanis Martinez.
D. Fermín Pena y Moreno.

DESPENSEROS.

- Mariano Losada Gutierrez.
Andrés Camba.
Manuel Valinero.

COCINERO DE EQUIPAJE.

- Francisco Gonzalez Quesada.

BUZOS.

- Ginés Lopez.
Juan Perez.
Manuel María Merino.

PRIMER VELERO.

- Juan Sanchez.

CABO DE CAÑON DE SEGUNDA CLASE.

- Miguel Gonzalez.

TERCER CONTRAMAESTRE.

- Antonio Mayol y Salsas.

APRENDICES NAVALES.

- Eustaquio Garcia y Llera.
Francisco Garcia y Pita.
Fulgencio Montero.
Fernando Pastor.
Manuel Marquez.

CAPOS DE MAR.

- Bartolomé Segura.
Isidro Comas.
Benito Boel Barceol.
José Pena y Burgines.

MAJINERO ORDINARIO DE PRIMERA CLASE.

- Domingo Soto Fernandez.
Cuya relacion se inserta en la GACETA oficial á fin

de que llegue á conocimiento de los interesados y puedan reclamar las cédulas y medallas, manifestando el punto de su residencia á fin de que los sean remitidas. Madrid 28 de Abril de 1870.—El Secretario, Rafael Rodriguez de Arias.

RELACION de los individuos agraciados con la medalla conmemorativa del combate del Callao, cuyas diplomas, medallas y cintas existen en la Comandancia general de Marina del Departamento de Ferrol, sin distribuir por ignorarse la residencia de los interesados.

MAQUINISTAS.

- 1.º Mr. James Gimbert.
Andrés Montero.
D. José Montero y Armada.
D. Angel Feijóo.
D. Serafin Ameoio.
D. Juan Antonio Guerrero.

AYUDANTES DE MÁQUINA.

- D. Manuel Loureiro.
D. Federico Espandon.
D. Manuel María Pena.

FOGONEROS.

- Manuel Silva.
Andrés Montero.
Pedro Martinez.
Domingo Gato.
José Lozano.
Juan Dominguez.

PALEADORES.

- Manuel Castaneyras.
Agustin Benitez.
Ramon Ramos.
Lorenzo Fernandez.
Francisco Gomez.

ESCRIBIENTES.

- D. Francisco Moreno.
D. Manuel Mariano y Benitez.

CALAFATES.

- 1.º Manuel Landrove.
2.º Ramon Montero.

CARPINTEROS.

- 1.º Antonio Rogit.
2.º Francisco Parodi.

HERREIRO.

- Antonio Serrano.

ARMERO.

- Ricardo Mille.

APRENDICES NAVALES.

- José Lopez.
Angel Fraga.
Juan Barcia.
Bernardino Santiago.
Benito Castro.

CAPOS DE CAÑON DE PRIMERA CLASE.

- Francisco Martinez.
Antonio Pedraza.
Blas Peiró.

CAPOS DE CAÑON DE SEGUNDA CLASE.

- Ramon Cachena.
Luis Perez Menendez.
Cándido Fernandez Lopez.
Antonio Catalan.
José Ferrer.
Diego Salmeron.
Faustino Garcia.

CAPOS DE MAR.

- José Estabilla.
Tomás Ballester.
Mamel Miralles.
Juan José Rodriguez.
Pedro Ramon Rodriguez.

MARINEROS PREFERENTES.

- José Domech.
José Salvador.
Manuel Diaz.
Juan Campos.
Ramon Martinez.

MARINEROS ORDINARIOS DE PRIMERA CLASE.

- Ramon José Seijas.
Maximino Vela.
Juan Abbet.
Antonio Cortés.
Esteban Casas.
José Ramon Micó.
Francisco Crespo.
Juan Yengut.
Juan Torreblanco.
Francisco Clusas.
Francisco Roda.
Jaime Cua.
Pedro Roig.
Ramon Arias.

MARINEROS ORDINARIOS DE SEGUNDA CLASE.

- Pedro Casellas.
Antonio Pineiro.
Dionisio Garcia.
Manuel Rodriguez del Villar.
Ginés Perez.

Cuya relacion se inserta en la GACETA oficial á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y puedan recoger sus cédulas y medallas por sí ó por apoderado en la Comandancia general de Marina del Departamento de Ferrol. Madrid 26 de Abril de 1870.—El Secretario, Rafael R. de Arias.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 25 de Abril de 1870, en los autos de competencia promovidos entre el Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia y el de la Comandancia de Marina del mismo punto acerca del conocimiento de la causa formada sobre la muerte por asfixia de D. Ramon Porel:

Resultando que en el dia 8 de Agosto último se extrajo del mar el cadáver de un hombre que resultó ser D. Ramon Porel, en la playa del Cañamelar de dicha ciudad, vestido con calzoncillos de baño; y comunicado el hecho á la Autoridad, se formaron diligencias por el Juzgado ordinario y á la vez por el de la Comandancia de Marina de la provincia:

Resultando que este ofició al primero para que, reconociendo su incompetencia, le remitiera las actuaciones practicadas; y en su vista el Juez ordinario dictó auto inhibitorio, que consultado con la Audiencia del territorio fué dejado sin efecto por el que pronunció la Sala primera del mismo Tribunal:

Resultando que puesta esta resolucion en conocimiento del Comandante de Marina, y elevadas por este las diligencias al Juzgado superior del Departamento, este se declaró competente para conocer del hecho de que se trata, mandando devolver las actuaciones al de la provincia naval de Valencia para que lo participara al de primera instancia; y verificado así, ámbos han remitido sus respectivas actuaciones á este Supremo Tribunal para la decision del conflicto:

Resultando que la jurisdiccion de Marina funda su competencia en que se trata de un suceso ocurrido en el mar, é invoca el decreto-ley de reforma de fueros de 6 de Diciembre de 1868, alegando que el caso en cuestion está comprendido en el párrafo primero del art. 4.º, y no en los casos 2.º y 3.º del art. 1.º:

Resultando que la jurisdiccion ordinaria se funda en las disposiciones del mismo decreto y en varias decisiones de este Tribunal Supremo de los años 61 y 62:



voy a ocuparme ahora únicamente del más trascendental de ellos, que es el relativo al matrimonio civil. Los otros no tienen la importancia que se les ha querido dar; podrán ser buenos ó malos; pero importancia política no tienen ninguna. Por de pronto en la casación civil no se hacen variaciones esenciales; y el que verdaderamente es una innovación es el de la casación criminal, cuya necesidad resulta evidente desde que no hay un código de casación que sea un código único, pues no hay un resultado, porque no pudiendo ser objeto de la casación la apreciación de las pruebas ni la calificación del hecho, dado lo cual la aplicación de los artículos del Código la hace cualquiera, pocos serán los puntos que habrán de fijarse en la casación.

Voy, pues, á examinar lo que se refiere al matrimonio civil.

Esta es una cuestión social, política y religiosa, no puede nada desconocerlo, y lo mismo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia actual que el anterior, cuya firma llevan los proyectos, lo han reconocido así; por consiguiente voy á examinar el proyecto bajo estos tres aspectos. No trato de ofender á nadie; pero respetando todas las opiniones, séame lícito decir que yo, si en materia de matrimonio, creo que la verdadera fundación meceza lo mismo indecible y eterno, lo que es la revelación de Dios, con lo que es humano, y por lo tanto deleznable y móvil. Yo entiendo que la Iglesia, limitándose á predicar el Evangelio, respetando sus ministros las instituciones del país en que viven, sin mostrarse hostiles al espíritu del siglo, ni mostrarse afectos á política alguna, porque todas por su naturaleza son mutables, nada tiene que temer de la libertad, y que el Estado, procurando que los ministros de la Iglesia sean buenos ciudadanos, dejando á este cumplir libremente su misión en la tierra, nada tiene que temer de la Iglesia. Así es como yo comprendo que deben obrar la Iglesia y el Estado; y por eso, lejos de creer conveniente su separación, juzgo que deben vivir en la más cordial armonía, y así tendrá que suceder hasta la consumación de los siglos.

Hay en la historia de la humanidad dos hechos culminantes que es preciso tener presentes. No se ha descubierto ningún pueblo que no haya tenido una religión positiva, y que tendiendo, no haya considerado el matrimonio como un acto religioso. Y aun viniendo á la república romana y al imperio, se ve que no debía de tener su carácter religioso. El gran Medostino decía que el matrimonio era la unión de un hombre con la fuerza del derecho divino y humano; y esta máxima, aceptada en todos los códigos después, demuestra que es indiscutible el carácter religioso que siempre ha tenido el matrimonio, sin que yo niegue por esto lo que nos decía el Sr. Madrazo respecto á los dos Emperadores romanos y la república legislaron sobre él.

Vino después el Evangelio, y aquel faro de luz divina vino á cambiar la faz del mundo; y el hombre, que había sido la esclava del hombre hasta entonces, vino á ser su igual, viniendo el matrimonio á formarse de la manera más propia para el desarrollo de la familia, base de la sociedad, y se hizo indisoluble, no porque lo dijera algún Concilio ni Santo Padre, sino por las palabras de Jesucristo que dijo: *Vivendo la mujer, nadie puede tener otra.*

Vino en el siglo XVI la famosa protesta, y no tuvo los efectos que pudieron temerse; pues había echado demasiadas raíces en la razón del hombre. El matrimonio se pudo modificar, modificándose en lo que se reservó á otros poderes el tocar á esa institución. Y no la hizo la revolución francesa de 1789, sino la Convención en 1793, que proclamó principios que eran la antítesis de los proclamados en 1789. La Convención fué un poder excesivamente tiránico, á quien tal vez venga que agradece algo la Francia porque la salvó, pero que horrorizó á la humanidad, y no puede tomarse por modelo; y sin embargo, es el modelo que se ha seguido.

El matrimonio civil, ó más bien republicano, que así se llamó, no se estableció hasta después de abolidas todas las religiones y establecido el culto de la diosa Razón, y bajo la base de opiniones tales como la de que la palabra *legítimo* es un barbarismo incomprensible, y la de que debía abolirse el poder papal. ¿Hay alguno de vosotros, cualesquiera que sean vuestras opiniones, que acepte esos principios, que admita esas consecuencias?

No comprendo esto, yo, señores, me permitiría calificar el matrimonio civil como un hijo mal nacido, de dañado y punible ayuntamiento. No puede, pues, ese matrimonio ser bueno en su esencia.

Pero hay más: la condición esencial suya es la de ser indisoluble, y así lo reconoció la Convención, que grande hasta en su error admitió un principio que en todas sus consecuencias, pero en un proyecto revolucionario sin grandeza se aceptan los principios y no se admiten las consecuencias.

Decía el Relator de la Convención que la libertad personal era la primera en el orden de las libertades; que la voluntad de los esposos debía ser comprendida en esa libertad, y por consiguiente que había que decretar la indisolubilidad del matrimonio y volutas de los contrayentes. Fueron en esto lógicos; pero vosotros habeis sido inconsecuentes.

Dice á esto el Sr. Gil Sanz que el contrato lleva la cláusula de perpetuidad, lo cual no es posible, porque en ninguna legislación del mundo ha existido la prohibición de que todo lo que se constituye por contratos pueda deshacerse por ellos. Desde el momento, pues, que se hace del matrimonio un contrato civil, la indisolubilidad es su consecuencia. Así lo acordó la Francia; pero al ver que el número de matrimonios disueltos era casi igual al de los celebrados, hubo de retroceder en ese camino, siendo inconsecuentes. Lo mismo ocurrirá en España; ó el matrimonio civil cae, ó la indisolubilidad vendrá como su indeclinable consecuencia.

El proyecto que se discute es ya un principio de la separación de la Iglesia y del Estado, lo cual se opone á la Constitución, recientemente promulgada. Recordando que el Sr. Mendizábal se deshizo por la Cámara una enmienda en que se proponía ya esa separación. Tengo, por tanto, derecho á decir que este proyecto es inconstitucional, ó que no se aplica sinceramente la Constitución.

Pero se dice que no se prohíbe el matrimonio católico, que puede celebrarse antes, después y al mismo tiempo que el civil. Es verdad; pero sin que produzca efectos civiles ningunos; de modo que en el orden civil es un acto que no produce nada. Y esto se hace en nombre de la libertad y de la tolerancia religiosa. Decid más bien que á una intolerancia habeis substituido otra. Si la democracia es la consagración de todos los derechos, yo pido en nombre de esa democracia que decretéis la libertad de que cada uno se case según su conciencia le dicte.

La única razón que he oído en apoyo del matrimonio civil es la de que, dada la libertad de cultos, es indispensable esta clase de matrimonio; pero esta razón vino á morir en el seno de la comisión misma, puesto que el Sr. Madrazo reconoció que la libertad de cultos puede existir sin el matrimonio civil. ¿Preciosa concesión que echa por tierra todos los argumentos fundados en la razón de que vengo haciéndome cargo! La libertad de cultos, en efecto, existe en toda Europa, y el matrimonio civil sin embargo existe en pequeña, puesto que no se ve en Alemania ni en Inglaterra, ni en la mayor parte de las demás naciones.

A nosotros, que se nos ha tildado de reaccionarios y retrógrados porque combatimos este proyecto, nos toca demostrar que el verdadero retroceso está en el matrimonio civil que aquí se propone. Va decayendo en todas partes donde existe, y se ha validado por escritores empujados de lamentable anacronismo de nuestros días. Magistrados muy dignos han representado á Napoleón III expresando que el matrimonio civil está produciendo en Francia los más desastrosos resultados. ¿Quién es, pues, el retrógrado y el progresivo en el verdadero sentido de la palabra? ¿Quién es más liberal, el que quiere sujetar á todos á que se casen bajo una fórmula determinada, ó el que deja que cada uno lo haga con arreglo á sus creencias?

Pero dice el Sr. Madrazo que este último sistema no puede aceptarse porque está fuera de la dignidad. Esto me parece absurdo. ¿Son iguales las creencias? Pues si no son iguales, la más monstruosa de las desigualdades es la igualdad; es una nivelación absurda. La igualdad es siempre relativa.

¿En qué se apoya, pues, el matrimonio civil? ¿Qué ventajas va á reportar? ¿Mejorará la familia, aumentará la libertad? Nada de esto. Pues entonces ¿para qué el matrimonio civil? ¿Para que se casen civilmente nunca podrá igualarse con los que hayan celebrado el matrimonio civil de los altares? Hoy mismo está sucediendo en Francia y en Bélgica, que muchos matrimonios no llegan á efectuarse después de concertados por haberse visto que alguno de los contrayentes es hijo de matrimonio civil. Por eso creo yo que esta ley, aunque se vote, no se ejecutará; será transitoria y poco duradera, no por reacciones que yo temo, sino por la fuerza de la opinión.

He expuesto como yo entiendo, el mejor sistema en el orden religioso, en el civil y en el social; vosotros decidme, teniendo en cuenta, como debéis tener, que la inmensa mayoría del pueblo español es esencialmente católica. Más de un año llevamos de libertad de cultos; ¿cuántos españoles han abjurado la fe católica? ¿Cuántos templos protestantes se han levantado? ¿Cuántas iglesias se han abierto? (Inmóviles).

Bueno sería que el Gobierno trajera los datos del número de católicos que han abjurado sus creencias, y de los templos protestantes ó sinagogas que se han abierto desde la proclamación de la libertad de cultos. Pero yo sigo sosteniendo, á pesar de las interrupciones, que la

totalidad de los españoles son católicos, y es propio de legisladores prescindir de ese hecho material en un acto tan importante en la vida como el matrimonio. Voy á concluir con algunas observaciones políticas. Yo no puedo creer que una ley tenga fuerza moral, lo que se llama poder que no sea el de los intereses, en lo que se llama el sentimiento del pueblo para quien se hace, y que por seguir este equivocado camino la revolución de Setiembre carece hoy de vigor, del general asentimiento que obtuvo al iniciarse. Para que recobre su prestigio preciso es que nos atraigamos, en vez de alejarnos, las clases conservadoras.

Además, ¿qué aspiráis? ¿A hacer á la nación libre política y religiosamente? Pues entonces no alojéis los lazos morales y religiosos; pues esa doctrina de escritores no reaccionarios, sino democratas, que á medida que se da una amplia libertad política hay que fortalecer esos lazos morales.

Lo que proponéis es contrario al art. 21 de la Constitución, y por lo tanto á la revolución y la libertad. Dejad libre la conciencia de cada uno para que pueda celebrar el matrimonio con arreglo á su conciencia, estableciendo el civil sólo para los que no sean católicos ó no profesen ninguna religión positiva. De esta manera, quizás el proyecto sería votado, si no por unanimidad, por la inmensa mayoría de la Cámara, porque no chocaría con las costumbres y el sentimiento del país.

El Sr. MARTOS: Sres. Diputados, ha cumplido el Sr. Calderón Collantes lo que ofreció, tratando esta cuestión con todo el respeto posible á las personas; y si era necesaria esa protesta en quien tiene, como S. S., una gran autoridad moral y política, cuando yo estaba en el Estado, procurando que los ministros de la Iglesia sean buenos ciudadanos, dejando á este cumplir libremente su misión en la tierra, nada tiene que temer de la Iglesia. Así es como yo comprendo que deben obrar la Iglesia y el Estado; y por eso, lejos de creer conveniente su separación, juzgo que deben vivir en la más cordial armonía, y así tendrá que suceder hasta la consumación de los siglos.

Hay en la historia de la humanidad dos hechos culminantes que es preciso tener presentes. No se ha descubierto ningún pueblo que no haya tenido una religión positiva, y que tendiendo, no haya considerado el matrimonio como un acto religioso. Y aun viniendo á la república romana y al imperio, se ve que no debía de tener su carácter religioso. El gran Medostino decía que el matrimonio era la unión de un hombre con la fuerza del derecho divino y humano; y esta máxima, aceptada en todos los códigos después, demuestra que es indiscutible el carácter religioso que siempre ha tenido el matrimonio, sin que yo niegue por esto lo que nos decía el Sr. Madrazo respecto á los dos Emperadores romanos y la república legislaron sobre él.

Vino después el Evangelio, y aquel faro de luz divina vino á cambiar la faz del mundo; y el hombre, que había sido la esclava del hombre hasta entonces, vino á ser su igual, viniendo el matrimonio á formarse de la manera más propia para el desarrollo de la familia, base de la sociedad, y se hizo indisoluble, no porque lo dijera algún Concilio ni Santo Padre, sino por las palabras de Jesucristo que dijo: *Vivendo la mujer, nadie puede tener otra.*

Vino en el siglo XVI la famosa protesta, y no tuvo los efectos que pudieron temerse; pues había echado demasiadas raíces en la razón del hombre. El matrimonio se pudo modificar, modificándose en lo que se reservó á otros poderes el tocar á esa institución. Y no la hizo la revolución francesa de 1789, sino la Convención en 1793, que proclamó principios que eran la antítesis de los proclamados en 1789. La Convención fué un poder excesivamente tiránico, á quien tal vez venga que agradece algo la Francia porque la salvó, pero que horrorizó á la humanidad, y no puede tomarse por modelo; y sin embargo, es el modelo que se ha seguido.

El matrimonio civil, ó más bien republicano, que así se llamó, no se estableció hasta después de abolidas todas las religiones y establecido el culto de la diosa Razón, y bajo la base de opiniones tales como la de que la palabra *legítimo* es un barbarismo incomprensible, y la de que debía abolirse el poder papal. ¿Hay alguno de vosotros, cualesquiera que sean vuestras opiniones, que acepte esos principios, que admita esas consecuencias?

No comprendo esto, yo, señores, me permitiría calificar el matrimonio civil como un hijo mal nacido, de dañado y punible ayuntamiento. No puede, pues, ese matrimonio ser bueno en su esencia.

Pero hay más: la condición esencial suya es la de ser indisoluble, y así lo reconoció la Convención, que grande hasta en su error admitió un principio que en todas sus consecuencias, pero en un proyecto revolucionario sin grandeza se aceptan los principios y no se admiten las consecuencias.

Decía el Relator de la Convención que la libertad personal era la primera en el orden de las libertades; que la voluntad de los esposos debía ser comprendida en esa libertad, y por consiguiente que había que decretar la indisolubilidad del matrimonio y volutas de los contrayentes. Fueron en esto lógicos; pero vosotros habeis sido inconsecuentes.

Dice á esto el Sr. Gil Sanz que el contrato lleva la cláusula de perpetuidad, lo cual no es posible, porque en ninguna legislación del mundo ha existido la prohibición de que todo lo que se constituye por contratos pueda deshacerse por ellos. Desde el momento, pues, que se hace del matrimonio un contrato civil, la indisolubilidad es su consecuencia. Así lo acordó la Francia; pero al ver que el número de matrimonios disueltos era casi igual al de los celebrados, hubo de retroceder en ese camino, siendo inconsecuentes. Lo mismo ocurrirá en España; ó el matrimonio civil cae, ó la indisolubilidad vendrá como su indeclinable consecuencia.

El proyecto que se discute es ya un principio de la separación de la Iglesia y del Estado, lo cual se opone á la Constitución, recientemente promulgada. Recordando que el Sr. Mendizábal se deshizo por la Cámara una enmienda en que se proponía ya esa separación. Tengo, por tanto, derecho á decir que este proyecto es inconstitucional, ó que no se aplica sinceramente la Constitución.

Pero se dice que no se prohíbe el matrimonio católico, que puede celebrarse antes, después y al mismo tiempo que el civil. Es verdad; pero sin que produzca efectos civiles ningunos; de modo que en el orden civil es un acto que no produce nada. Y esto se hace en nombre de la libertad y de la tolerancia religiosa. Decid más bien que á una intolerancia habeis substituido otra. Si la democracia es la consagración de todos los derechos, yo pido en nombre de esa democracia que decretéis la libertad de que cada uno se case según su conciencia le dicte.

La única razón que he oído en apoyo del matrimonio civil es la de que, dada la libertad de cultos, es indispensable esta clase de matrimonio; pero esta razón vino á morir en el seno de la comisión misma, puesto que el Sr. Madrazo reconoció que la libertad de cultos puede existir sin el matrimonio civil. ¿Preciosa concesión que echa por tierra todos los argumentos fundados en la razón de que vengo haciéndome cargo! La libertad de cultos, en efecto, existe en toda Europa, y el matrimonio civil sin embargo existe en pequeña, puesto que no se ve en Alemania ni en Inglaterra, ni en la mayor parte de las demás naciones.

A nosotros, que se nos ha tildado de reaccionarios y retrógrados porque combatimos este proyecto, nos toca demostrar que el verdadero retroceso está en el matrimonio civil que aquí se propone. Va decayendo en todas partes donde existe, y se ha validado por escritores empujados de lamentable anacronismo de nuestros días. Magistrados muy dignos han representado á Napoleón III expresando que el matrimonio civil está produciendo en Francia los más desastrosos resultados. ¿Quién es, pues, el retrógrado y el progresivo en el verdadero sentido de la palabra? ¿Quién es más liberal, el que quiere sujetar á todos á que se casen bajo una fórmula determinada, ó el que deja que cada uno lo haga con arreglo á sus creencias?

Pero dice el Sr. Madrazo que este último sistema no puede aceptarse porque está fuera de la dignidad. Esto me parece absurdo. ¿Son iguales las creencias? Pues si no son iguales, la más monstruosa de las desigualdades es la igualdad; es una nivelación absurda. La igualdad es siempre relativa.

¿En qué se apoya, pues, el matrimonio civil? ¿Qué ventajas va á reportar? ¿Mejorará la familia, aumentará la libertad? Nada de esto. Pues entonces ¿para qué el matrimonio civil? ¿Para que se casen civilmente nunca podrá igualarse con los que hayan celebrado el matrimonio civil de los altares? Hoy mismo está sucediendo en Francia y en Bélgica, que muchos matrimonios no llegan á efectuarse después de concertados por haberse visto que alguno de los contrayentes es hijo de matrimonio civil. Por eso creo yo que esta ley, aunque se vote, no se ejecutará; será transitoria y poco duradera, no por reacciones que yo temo, sino por la fuerza de la opinión.

He expuesto como yo entiendo, el mejor sistema en el orden religioso, en el civil y en el social; vosotros decidme, teniendo en cuenta, como debéis tener, que la inmensa mayoría del pueblo español es esencialmente católica. Más de un año llevamos de libertad de cultos; ¿cuántos españoles han abjurado la fe católica? ¿Cuántos templos protestantes se han levantado? ¿Cuántas iglesias se han abierto? (Inmóviles).

Bueno sería que el Gobierno trajera los datos del número de católicos que han abjurado sus creencias, y de los templos protestantes ó sinagogas que se han abierto desde la proclamación de la libertad de cultos. Pero yo sigo sosteniendo, á pesar de las interrupciones, que la

los Ayuntamientos de los pueblos del partido de Manacor, provincia de las Baleares, pidiendo á las Cortes se dignen acordar que los empleados municipales estén exentos del desquite del 10 por 100.

Otra por el Sr. Marqués de Figueroa, del Ayuntamiento popular de Sanlúcar, pidiendo que las Cortes aprueben sin modificación alguna el proyecto de ley de organización municipal, prescindiendo de las observaciones que hace al mismo la Diputación provincial de la Coruña.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): Orden del día para mañana: Dictamen sobre pensión á los hijos de D. Gonzalo Castañón.

Discusión del proyecto de ley electoral. Idem de organización municipal y provincial. Idem del de empleados públicos. Idem del de Constitución de Puerto-Rico.

Idem del dictamen y votos particulares sobre la proposición relativa al nombramiento y separación de los Ministros del Tribunal de Cuentas. Idem del proyecto de ley declarando de cabotaje el comercio con las Antillas.

Idem del dictamen y votos particulares sobre la proposición relativa al derecho diferencial de bandera en las provincias de Ultramar. Idem del dictamen sobre autorización al Gobierno para plantear como leyes provisionales los proyectos presentados por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Idem sobre el proyecto de ley de Aranceles notariales. Idem sobre el proyecto de ley suprimiendo el grado de Bachiller.

Abierta la sesión á las tres menos cuarto, y leída el acta de la anterior por el Sr. Secretario Rius, fué aprobada.

ORDEN DEL DÍA. El Sr. PRESIDENTE: Continuación del debate pendiente sobre pensión á los hijos de D. Gonzalo Castañón. El Sr. Gomis tiene la palabra en contra.

El Sr. GOMIS: Sres. Diputados, al pedir la palabra en contra de la proposición que se trata de consignar una vez más mi opinión contraria á que se concedan pensiones en la situación apurada en que se halla el Tesoro. Declaro desde luego que en otro caso esta sería una de las que no me oponería; pero cuando he hablado en contra de otras, creeria faltar á mi deber si no consignara hoy también mi opinión de que mientras los presupuestos no estén nivelados no deben concederse esas pensiones. Mucho serían las razones que podría alegar en favor de esta opinión; pero como se trata de una proposición para que no se concedan más pensiones que las que procedan con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes, no quiero molestar á la Cámara, y me reservo aducirlos oportunamente.

El Sr. ALARCON: Sres. Diputados, los discursos que se han pronunciado en pro y en contra han agotado ya las razones que pueden aducirse en esta cuestión, en que por otra parte no hay necesidad de esforzarse mucho para convencer á la Cámara de la conveniencia que hay en aprobar el dictamen sometido á su resolución. Y es que hay cuestiones que con solo plantearlas quedan resueltas, y esto acontece con la que nos ocupa. Yo creo al menos que desde el momento que algunos Sres. Diputados presentaron esta proposición de ley, las sesiones autorizaron su lectura, se tomó en consideración por la Cámara, se nombró la comisión y esta ha presentado un dictamen favorable, sería de una gravedad inmensa el que fuera desechado. Porque hay que tener presente que en Cuba, así las corporaciones como los particulares, todos se han apresurado á tributar un testimonio de gratitud á la memoria del desgraciado Castañón, y sería inconveniente que las Cortes no concedieran la modesta pensión de que se trata, poniéndose así en contradicción con el sentimiento de los españoles de Ultramar.

El Sr. ALARCON: Sres. Diputados, los discursos que se han pronunciado en pro y en contra han agotado ya las razones que pueden aducirse en esta cuestión, en que por otra parte no hay necesidad de esforzarse mucho para convencer á la Cámara de la conveniencia que hay en aprobar el dictamen sometido á su resolución. Y es que hay cuestiones que con solo plantearlas quedan resueltas, y esto acontece con la que nos ocupa. Yo creo al menos que desde el momento que algunos Sres. Diputados presentaron esta proposición de ley, las sesiones autorizaron su lectura, se tomó en consideración por la Cámara, se nombró la comisión y esta ha presentado un dictamen favorable, sería de una gravedad inmensa el que fuera desechado. Porque hay que tener presente que en Cuba, así las corporaciones como los particulares, todos se han apresurado á tributar un testimonio de gratitud á la memoria del desgraciado Castañón, y sería inconveniente que las Cortes no concedieran la modesta pensión de que se trata, poniéndose así en contradicción con el sentimiento de los españoles de Ultramar.

El Sr. ALARCON: Sres. Diputados, los discursos que se han pronunciado en pro y en contra han agotado ya las razones que pueden aducirse en esta cuestión, en que por otra parte no hay necesidad de esforzarse mucho para convencer á la Cámara de la conveniencia que hay en aprobar el dictamen sometido á su resolución. Y es que hay cuestiones que con solo plantearlas quedan resueltas, y esto acontece con la que nos ocupa. Yo creo al menos que desde el momento que algunos Sres. Diputados presentaron esta proposición de ley, las sesiones autorizaron su lectura, se tomó en consideración por la Cámara, se nombró la comisión y esta ha presentado un dictamen favorable, sería de una gravedad inmensa el que fuera desechado. Porque hay que tener presente que en Cuba, así las corporaciones como los particulares, todos se han apresurado á tributar un testimonio de gratitud á la memoria del desgraciado Castañón, y sería inconveniente que las Cortes no concedieran la modesta pensión de que se trata, poniéndose así en contradicción con el sentimiento de los españoles de Ultramar.

El Sr. ALARCON: Sres. Diputados, los discursos que se han pronunciado en pro y en contra han agotado ya las razones que pueden aducirse en esta cuestión, en que por otra parte no hay necesidad de esforzarse mucho para convencer á la Cámara de la conveniencia que hay en aprobar el dictamen sometido á su resolución. Y es que hay cuestiones que con solo plantearlas quedan resueltas, y esto acontece con la que nos ocupa. Yo creo al menos que desde el momento que algunos Sres. Diputados presentaron esta proposición de ley, las sesiones autorizaron su lectura, se tomó en consideración por la Cámara, se nombró la comisión y esta ha presentado un dictamen favorable, sería de una gravedad inmensa el que fuera desechado. Porque hay que tener presente que en Cuba, así las corporaciones como los particulares, todos se han apresurado á tributar un testimonio de gratitud á la memoria del desgraciado Castañón, y sería inconveniente que las Cortes no concedieran la modesta pensión de que se trata, poniéndose así en contradicción con el sentimiento de los españoles de Ultramar.

El Sr. ALARCON: Sres. Diputados, los discursos que se han pronunciado en pro y en contra han agotado ya las razones que pueden aducirse en esta cuestión, en que por otra parte no hay necesidad de esforzarse mucho para convencer á la Cámara de la conveniencia que hay en aprobar el dictamen sometido á su resolución. Y es que hay cuestiones que con solo plantearlas quedan resueltas, y esto acontece con la que nos ocupa. Yo creo al menos que desde el momento que algunos Sres. Diputados presentaron esta proposición de ley, las sesiones autorizaron su lectura, se tomó en consideración por la Cámara, se nombró la comisión y esta ha presentado un dictamen favorable, sería de una gravedad inmensa el que fuera desechado. Porque hay que tener presente que en Cuba, así las corporaciones como los particulares, todos se han apresurado á tributar un testimonio de gratitud á la memoria del desgraciado Castañón, y sería inconveniente que las Cortes no concedieran la modesta pensión de que se trata, poniéndose así en contradicción con el sentimiento de los españoles de Ultramar.

El Sr. ALARCON: Sres. Diputados, los discursos que se han pronunciado en pro y en contra han agotado ya las razones que pueden aducirse en esta cuestión, en que por otra parte no hay necesidad de esforzarse mucho para convencer á la Cámara de la conveniencia que hay en aprobar el dictamen sometido á su resolución. Y es que hay cuestiones que con solo plantearlas quedan resueltas, y esto acontece con la que nos ocupa. Yo creo al menos que desde el momento que algunos Sres. Diputados presentaron esta proposición de ley, las sesiones autorizaron su lectura, se tomó en consideración por la Cámara, se nombró la comisión y esta ha presentado un dictamen favorable, sería de una gravedad inmensa el que fuera desechado. Porque hay que tener presente que en Cuba, así las corporaciones como los particulares, todos se han apresurado á tributar un testimonio de gratitud á la memoria del desgraciado Castañón, y sería inconveniente que las Cortes no concedieran la modesta pensión de que se trata, poniéndose así en contradicción con el sentimiento de los españoles de Ultramar.

El Sr. ALARCON: Sres. Diputados, los discursos que se han pronunciado en pro y en contra han agotado ya las razones que pueden aducirse en esta cuestión, en que por otra parte no hay necesidad de esforzarse mucho para convencer á la Cámara de la conveniencia que hay en aprobar el dictamen sometido á su resolución. Y es que hay cuestiones que con solo plantearlas quedan resueltas, y esto acontece con la que nos ocupa. Yo creo al menos que desde el momento que algunos Sres. Diputados presentaron esta proposición de ley, las sesiones autorizaron su lectura, se tomó en consideración por la Cámara, se nombró la comisión y esta ha presentado un dictamen favorable, sería de una gravedad inmensa el que fuera desechado. Porque hay que tener presente que en Cuba, así las corporaciones como los particulares, todos se han apresurado á tributar un testimonio de gratitud á la memoria del desgraciado Castañón, y sería inconveniente que las Cortes no concedieran la modesta pensión de que se trata, poniéndose así en contradicción con el sentimiento de los españoles de Ultramar.

El Sr. ALARCON: Sres. Diputados, los discursos que se han pronunciado en pro y en contra han agotado ya las razones que pueden aducirse en esta cuestión, en que por otra parte no hay necesidad de esforzarse mucho para convencer á la Cámara de la conveniencia que hay en aprobar el dictamen sometido á su resolución. Y es que hay cuestiones que con solo plantearlas quedan resueltas, y esto acontece con la que nos ocupa. Yo creo al menos que desde el momento que algunos Sres. Diputados presentaron esta proposición de ley, las sesiones autorizaron su lectura, se tomó en consideración por la Cámara, se nombró la comisión y esta ha presentado un dictamen favorable, sería de una gravedad inmensa el que fuera desechado. Porque hay que tener presente que en Cuba, así las corporaciones como los particulares, todos se han apresurado á tributar un testimonio de gratitud á la memoria del desgraciado Castañón, y sería inconveniente que las Cortes no concedieran la modesta pensión de que se trata, poniéndose así en contradicción con el sentimiento de los españoles de Ultramar.

El Sr. ALARCON: Sres. Diputados, los discursos que se han pronunciado en pro y en contra han agotado ya las razones que pueden aducirse en esta cuestión, en que por otra parte no hay necesidad de esforzarse mucho para convencer á la Cámara de la conveniencia que hay en aprobar el dictamen sometido á su resolución. Y es que hay cuestiones que con solo plantearlas quedan resueltas, y esto acontece con la que nos ocupa. Yo creo al menos que desde el momento que algunos Sres. Diputados presentaron esta proposición de ley, las sesiones autorizaron su lectura, se tomó en consideración por la Cámara, se nombró la comisión y esta ha presentado un dictamen favorable, sería de una gravedad inmensa el que fuera desechado. Porque hay que tener presente que en Cuba, así las corporaciones como los particulares, todos se han apresurado á tributar un testimonio de gratitud á la memoria del desgraciado Castañón, y sería inconveniente que las Cortes no concedieran la modesta pensión de que se trata, poniéndose así en contradicción con el sentimiento de los españoles de Ultramar.

El Sr. ALARCON: Sres. Diputados, los discursos que se han pronunciado en pro y en contra han agotado ya las razones que pueden aducirse en esta cuestión, en que por otra parte no hay necesidad de esforzarse mucho para convencer á la Cámara de la conveniencia que hay en aprobar el dictamen sometido á su resolución. Y es que hay cuestiones que con solo plantearlas quedan resueltas, y esto acontece con la que nos ocupa. Yo creo al menos que desde el momento que algunos Sres. Diputados presentaron esta proposición de ley, las sesiones autorizaron su lectura, se tomó en consideración por la Cámara, se nombró la comisión y esta ha presentado un dictamen favorable, sería de una gravedad inmensa el que fuera desechado. Porque hay que tener presente que en Cuba, así las corporaciones como los particulares, todos se han apresurado á tributar un testimonio de gratitud á la memoria del desgraciado Castañón, y sería inconveniente que las Cortes no concedieran la modesta pensión de que se trata, poniéndose así en contradicción con el sentimiento de los españoles de Ultramar.

El Sr. ALARCON: Sres. Diputados, los discursos que se han pronunciado en pro y en contra han agotado ya las razones que pueden aducirse en esta cuestión, en que por otra parte no hay necesidad de esforzarse mucho para convencer á la Cámara de la conveniencia que hay en aprobar el dictamen sometido á su resolución. Y es que hay cuestiones que con solo plantearlas quedan resueltas, y esto acontece con la que nos ocupa. Yo creo al menos que desde el momento que algunos Sres. Diputados presentaron esta proposición de ley, las sesiones autorizaron su lectura, se tomó en consideración por la Cámara, se nombró la comisión y esta ha presentado un dictamen favorable, sería de una gravedad inmensa el que fuera desechado. Porque hay que tener presente que en Cuba, así las corporaciones como los particulares, todos se han apresurado á tributar un testimonio de gratitud á la memoria del desgraciado Castañón, y sería inconveniente que las Cortes no concedieran la modesta pensión de que se trata, poniéndose así en contradicción con el sentimiento de los españoles de Ultramar.

El Sr. ALARCON: Sres. Diputados, los discursos que se han pronunciado en pro y en contra han agotado ya las razones que pueden aducirse en esta cuestión, en que por otra parte no hay necesidad de esforzarse mucho para convencer á la Cámara de la conveniencia que hay en aprobar el dictamen sometido á su resolución. Y es que hay cuestiones que con solo plantearlas quedan resueltas, y esto acontece con la que nos ocupa. Yo creo al menos que desde el momento que algunos Sres. Diputados presentaron esta proposición de ley, las sesiones autorizaron su lectura, se tomó en consideración por la Cámara, se nombró la comisión y esta ha presentado un dictamen favorable, sería de una gravedad inmensa el que fuera desechado. Porque hay que tener presente que en Cuba, así las corporaciones como los particulares, todos se han apresurado á tributar un testimonio de gratitud á la memoria del desgraciado Castañón, y sería inconveniente que las Cortes no concedieran la modesta pensión de que se trata, poniéndose así en contradicción con el sentimiento de los españoles de Ultramar.

El Sr. ALARCON: Sres. Diputados, los discursos que se han pronunciado en pro y en contra han agotado ya las razones que pueden aducirse en esta cuestión, en que por otra parte no hay necesidad de esforzarse mucho para convencer á la Cámara de la conveniencia que hay en aprobar el dictamen sometido á su resolución. Y es que hay cuestiones que con solo plantearlas quedan resueltas, y esto acontece con la que nos ocupa. Yo creo al menos que desde el momento que algunos Sres. Diputados presentaron esta proposición de ley, las sesiones autorizaron su lectura, se tomó en consideración por la Cámara, se nombró la comisión y esta ha presentado un dictamen favorable, sería de una gravedad inmensa el que fuera desechado. Porque hay que tener presente que en Cuba, así las corporaciones como los particulares, todos se han apresurado á tributar un testimonio de gratitud á la memoria del desgraciado Castañón, y sería inconveniente que las Cortes no concedieran la modesta pensión de que se trata, poniéndose así en contradicción con el sentimiento de los españoles de Ultramar.

El Sr. ALARCON: Sres. Diputados, los discursos que se han pronunciado en pro y en contra han agotado ya las razones que pueden aducirse en esta cuestión, en que por otra parte no hay necesidad de esforzarse mucho para convencer á la Cámara de la conveniencia que hay en aprobar el dictamen sometido á su resolución. Y es que hay cuestiones que con solo plantearlas quedan resueltas, y esto acontece con la que nos ocupa. Yo creo al menos que desde el momento que algunos Sres. Diputados presentaron esta proposición de ley, las sesiones autorizaron su lectura, se tomó en consideración por la Cámara, se nombró la comisión y esta ha presentado un dictamen favorable, sería de una gravedad inmensa el que fuera desechado. Porque hay que tener presente que en Cuba, así las corporaciones como los particulares, todos se han apresurado á tributar un testimonio de gratitud á la memoria del desgraciado Castañón, y sería inconveniente que las Cortes no concedieran la modesta pensión de que se trata, poniéndose así en contradicción con el sentimiento de los españoles de Ultramar.

si se considerará como enmienda el voto particular del Sr. Marqués de Sardoal, y si una vez admitido ó desechado se discutirá el artículo como si fuera uno de los títulos del proyecto, pudiendo presentarse á él las enmiendas que se crean convenientes.

«Art. 12. El cargo de Diputado es incompatible con todo empleo, aunque sea en comisión y sin sueldo (con tal que lo tenga consignado en el presupuesto), de nombramiento del Gobierno, de la Casa Real ó de las Cortes. Excepciones únicamente:

1.º Los Consejeros de Estado y los Subsecretarios. 2.º El Capitán general y el Gobernador civil de Madrid. 3.º Los Capitanes Generales de ejército y los Almirantes. 4.º Los Tenientes Generales y Mariscales de Campo en situación de cuartel, y los Vicealmirantes y Contralmirantes en igual situación.

5.º El Rector y Catedráticos de término y ascenso de la Universidad de Salamanca, y los Inspectores generales de Ingenieros Jefes de primera clase en residencia en Madrid. Palacio de las Cortes 26 de Abril de 1870.—El Marqués de Sardoal.»

El Sr. Marqués de SARDOAL: Sres. Diputados, nunca me he levantado con más sentimiento que hoy á dirigir la palabra á la Cámara; porque siendo individuo de una comisión con la que he estado conforme hasta el día de ayer, me veo ahora en la necesidad de separarme del dictamen acordado por la mayoría para consignar en el voto particular la fiel expresión de mi íntimo convencimiento.

Los Sres. Diputados recordarán que, nombradas por las Cortes cuatro comisiones encargadas de desarrollar los principios consignados en la Constitución, cada una se encargó de su respectivo proyecto.

Yo tuve el honor de formar parte de la encargada de formular la ley electoral. Compuesta, como todas las demás de individuos de distintos procedimientos políticos, se abordó las diversas cuestiones, y entre ellas la relativa á incompatibilidades, fué preciso que cada uno sacrificara su propio criterio; y del mismo modo que algunos lo sacrificaron en otros puntos, yo hice en esta cuestión, que por las dificultades que presentaba se dejó para ser tratada la última, tomándose todos tiempo para poder consultar la opinión y tendencias de la Cámara. Se creyó, por tanto, que la fórmula adoptada en el art. 12 era la que mejor respondía á las aspiraciones de la Asamblea, y he aquí la razón por qué yo, sin haber renunciado á mis opiniones particulares, pero no faltando al propósito que teníamos de presentarnos unidos adopté esa redacción.

Llegó el debate, y muchos Sres. Diputados presentaron enmiendas que afectaban á la esencia del artículo, siendo rechazadas por la Cámara, que no obstante desechó después el artículo. Aquí había los negaciones, y lo que yo creo que ha sido otro motivo para rechazar esas enmiendas porque daban mucha luz á las incompatibilidades, y no había admitido el artículo porque no estaba por la incompatibilidad absoluta. Entendí, pues, que no debía presentarse el artículo en el mismo sentido que antes, pero ó la Cámara lo rechazaba, en cuyo caso habría de volver á la comisión para que lo presentase por tercera vez, ó lo aprobaba contradiciendo el acuerdo anterior; resolví, por consiguiente, presentar el voto particular que he presentado hoy. Dicho esto, voy á entrar en el fondo de la cuestión.

La incompatibilidad parlamentaria no es un principio; ha sido una arma de oposición usada por todos los partidos, que no la han creído aplicable en el poder; puede, por lo tanto, considerarse la incompatibilidad como una circunstancia accidental y transitoria. Es verdad que ha habido partidos que la han sostenido; pero al leer el honroso artículo todos han comprendido que no podía aplicarse tan en absoluto como en la oposición la proclamaban.

Yo, sin insistir más sobre este punto, sólo diré que me he considerado la cuestión de incompatibilidad como parte del voto de ningún partido político. Hace cuatro años que voté con el Gobierno del Duque de Valencia, á quien combatía con todas mis fuerzas, contra la proposición relativa á incompatibilidades presentada por el señor Mendizábal.

La cuestión de incompatibilidades es una cuestión compleja, y no puede resolverse sino en relación con la historia política de cada pueblo: así es que en ningún país se hace ni puede hacerse del mismo modo. Pero vamos lo que ha ocurrido en uno que puede considerarse como testigo de mayor excepción, que es Inglaterra.

Yo he sido testigo de mucho tiempo en uno de los

en una cuestion que, aunque grave, no puede serlo tanto como las que acabo de citar. Se dió cuenta de la siguiente Proposicion incidental.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion de las Cortes la siguiente proposicion incidental.

«Pedimos á las Cortes que, teniendo en cuenta la gravedad y trascendencia de la cuestion de incompatibilidades que se discute, y lo que puede afectar su resolucion á los intereses y porvenir de nuestra patria, se sirvan acordar la suspension de la votacion sobre el voto particular hasta el dia 3 de Mayo próximo, citando previamente á los Diputados ausentes y presentes.»

«Palacio de las Cortes 28 de Abril de 1870.—Federico Gomis.—Juan de Mata Alonso.—Rafael Rodriguez Moya.—Juan Palou y Coll.—J. Pardo Bazan.—Joaquin Sancho.—José Vicente Rivero.»

En su apoco dijo El Sr. GOMIS: Sabido es que viene siendo costumbre convocar á los Diputados ausentes para resolver algunas cuestiones; la de que se trata es muy importante; estamos divididos en dos campos opuestos, y me consta que los Diputados ausentes se encontrarán en este sitio si supieran que se iba á resolver esta cuestion.

«Por lo demás, sólo diré que este asunto está tratándose ya hace muchos dias, y que sería difícil resolver nada si hubiera de esperarse siempre para ello á que vieran los Diputados ausentes.»

El Sr. GOMIS: Bien sé que hubiera podido dirigirme también á la mesa; pero como esta en ese caso hubieran procurado ponerse de acuerdo con el Gobierno, he tratado de ganar tiempo dirigiéndome desde luego á esta mesa.

«Habiéndose procedido á votar nominalmente la proposicion incidental, resultó desechada por 90 votos contra 34 en esta forma: Señores que dijeron no: Rius.—Prim.—Rivero (D. Nicolás).—Montero Rios.—Sagasta (D. Práxedes).—Moret.—Beranger.—Echeagaray.—Figuerola.—Rojo Arias.—Muniz.—Alcalá Zamora (D. Luis).—Ruiz Zorrilla (D. Francisco).—Damato.—Muñoz de Sepúlveda.—Carrillo.—Balaguer.—Milans del Bosch.—Sagasta (D. Pedro).—Moliní.—Montejo.—Lopez Botas.—Rodriguez Seoane.—Rodriguez (D. G.).—Ortiz de Zárate.—Riestra.—Leon y Medina.—Navarro y Rodrigo.—Izquierdo.—Peralta.—Lopez Dominguez.—Ferratas.—Franco Alonso.—Moreno Benítez.—Sanchez Borgeña.—Ulloa (D. Juan).—Hernandez Arbizu.—Ruiz Gomez.—Gonzalez (D. Venancio).—Gil Sanz.—Perez Vallín.—Alvarez (D. Cirilo).—Cantero.—Becerra Delgado.—Herreros de Tejada.—Fernandez de Córdova.—Santa Cruz.—Marquina.—Barca.—Estrada.—Perez Cantalapiedra.—Rodriguez Leal.—Gonzalez Olivares.—España.—Masa.—De Blas.—Mosquera.—Martos.—Chacon.—Merelo.—Topete.—Marqués de la Esperanza.—Villavicencio.—Prieto.—Mata.—Serrano Bedoya.—Machicoche.—Eduayen.—Cisneros.—Villalobos.—Martinez Perez.—Macías Acosta.—Oria.—García (D. Manuel Vicente).—Silveira (D. Francisco).—Perez Zamora.—Martinez Perera.—Jimenez de Molina.—Masa.—Duque de Tetuan.—Muniz.—Cánovas del Castillo.—Ruiz Gomez.—Prieto.—Topete.—Muñoz de Sepúlveda.—Silveira (D. Francisco).—Lasala.—Oria.—Gonzalez Olivares.—Gasset.—Santa Cruz.—Marquina.—Merelles.—Cisneros.—Silveira (D. Venancio).—Rios Rosas.—Alarcon.—Fernandez Vallín.—Herrera.—Becerra (D. Manuel).—Aparicio.—De Blas.—Hernandez Arbizu.—Sr. Vicepresidente (García Gomez). Total, 90.»

Señores que dijeron sí: Sanchez Ruano.—Morales Diaz.—De Pedro.—Castelar.—Nicolás.—Cabello.—Angel.—Ruiz y Ruiz.—Pefumo.—Vado.—Barrerochecho.—Pascual.—Pascual y Genis.—Rebulla.—Pardo Bazan.—Jalon.—Alonso.—Gomis.—Paradela.—Fontanals.—Rodriguez Moya.—Tutau.—Moreno Rodriguez.—Figueras.—Santamaría.—Pi y Margall.—Compte.—Carrasco.—Bastida.—Vazquez Curriel.—Vazquez de Puga.—Saavedra.—Alcina.—Guzman (Santa Marta).—Sorni.—Rubio (D. Federico).—Guzman y Manrique.—Ferrer y Garcés.—Cervera.—Robert.—Hidalgo.—Jimeno.—Blanco.—García Lopez.—Pico Dominguez.—Diaz Quintero.—Carrascon.—Pascual y Silvestre.—Coronel y Ortiz. Total, 34.

Procediéndose en seguida á votar en la misma forma el voto particular del Sr. Marqués de Sardoal, resultó haber votado 77 señores en contra é igual número en pro en estos términos: Señores que dijeron sí: Carratalá.—Prim.—Rivero (D. Nicolás).—Sagasta (D. Práxedes).—Montero Rios.—Moret.—Beranger.—Figuerola.—Echeagaray.—Rojo Arias.—Lopez Dominguez.—Milans del Bosch.—Montejo.—Sagasta (D. Pedro).—Peralta.—Ulloa (D. Juan).—Alcalá Zamora (Don Luis).—Balaguer.—Izquierdo.—Ferratas.—Carrillo.—Fernandez Vallín.—Madoz.—Lopez Botas.—Pascual y Genis.—Mata.—Cantero.—Alvarez.—Fernandez de Córdova.—Herreros de Tejada.—Moreno Benítez.—Barca.—Franco Alonso.—Coll y Monesi.—Masa.—España.—Gil Sanz.—Madrazo.—Damato.—Gonzalez (D. Venancio).—García (D. Manuel Vicente).—Marqués de la Esperanza.—Ruiz Gomez.—Ruiz Zorrilla (D. Francisco).—Perez Zamora.—Rodriguez Pinilla.—Topete.—Muñoz de Sepúlveda.—Serrano Bedoya.—Navarro y Rodrigo.—Lasala.—Silveira (D. Francisco).—Montesino.—Martinez Perez.—Villalobos.—Marquina.—Palau.—Chacon.—Cisneros.—Merelles.—Silveira (D. Manuel).—Rios Rosas.—Alarcon.—Herrera.—Gonzalez Olivares.—Mosquera.—Duque de Tetuan.—Estrada (D. Luis).—Rodriguez (D. Gaspar).—Oria.—Irazzo.—Becerra Delgado.—Marqués de Sardoal. Total, 77.

Señores que dijeron no: Sanchez Ruano.—Vazquez Curriel.—Peset.—Moliní.—Barrerochecho.—Vado.—Nicolás.—Pascual.—Ortiz de Zárate.—Pefumo.—Vinader.—Riestra.—Montero Telinango.—Marqués de Figueras.—Ferrer y Garcés.—Rubio (D. Federico).—Cervera.—Rodriguez Leal.—Grande.—Rodriguez Seoane.—Anglada.—Gomis.—Bueno (D. Juan Andrés).—Pardo Bazan.—Ruiz y Ruiz.—Godínez de Paz.—Gil Virseda.—García (D. Diego).—Gonzalez Alegre.—Fuente Alcazar.—Mendez Vigo.—Perez Cantalapiedra.—Palou y Coll.—Jalon.—Tutau.—Alonso.—Pondósola.—Unceta.—García de Quesada.—Plaja.—Iguar y Cano.—De Pedro.—Rodriguez Moya.—Salmeron.—Morales Diaz.—Moreno Rodriguez.—Guzman (Santa Marta).—Pi y Margall.—Compte.—Rebulla.—Hidalgo.—Bastida.—Paradela.—Vazquez de Puga.—Machicoche.—Gonzalez Marron.—Barreiro.—Rivero (D. José Vicente).—Macías Acosta.—Alcina.—Robert.—Sorni.—Santamaría.—Benot.—Guzman y Manrique.—Saavedra.—Calderson y Herce.—García San Miguel.—Bové.—Cabello.—Jimeno.—Ochoa (D. Cruz).—Carrascon.—Castelar.—Figueras.—Blanco.—García Lopez.—Pico Dominguez.—Diaz Quintero. Total, 82.

Operaciones dan gran resultado.—Rebeldes dispersos sin fofos.—Estos están en la costa procurando escaparse.—Se han muerto varios cabecillas y otros 70 sin pérdida nuestra. Se presentan muchos.—Ayer hubo 460, varios con armas, caballos y familias.—Gran reaccion y pánico en el Empo.—Caballero.—Habana 27 Abril.—Si los Diputados recordaran lo que se dijo acerca del último parte, comprenderán que esta era una consecuencia legitima de las esperanzas fundadas que habia concebido el Gobierno.

El Sr. CURIEL Y CASTRO: Uno mi voto á la minoría en la última votacion.—El Sr. CHACÓ: Dado lo mismo.—El Sr. SECRETARIO (Carratalá): Constarán en el acta. Se leyó un voto particular de los Sres. Rodriguez Moya y otros respecto á Aranceles notariales, y varias enmiendas á diferentes proyectos.

Las Cortes quedaron enteradas de que el Sr. Ministro de la Guerra habia accedido á la solicitud que tenia hecha para volver al servicio el Alférez D. Anastasio Lopez Segovia, y de las modificaciones hechas en la ley de residencia.—El Sr. VICEPRESIDENTE (García Gomez): Se suspendió la sesion hasta las nueve de la noche. Eran las siete menos cuarto.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Pido que se lea el artículo 439 del reglamento. (Se leyó). El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra sobre ese artículo. El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S. El Sr. FIGUERAS: No se puede votar sin nueva discusion cuando hay enmienda; aquí no la hay, porque un Diputado, el Sr. Peset, manifiesta que ha emitido su voto contrario á la aprobacion, y su voto no aparece en la lista. Por lo tanto, me parece que no hay necesidad de repetir la votacion, sino que lo único que procede es declarar desechado el voto particular.

El Sr. PRESIDENTE: Al decir el Presidente que habia nueva votacion, tenia presente ese artículo que se ha leído; pero considerando que no cabia más discusion que el apoyo del Sr. Marqués de Sardoal y la contestacion de la comision, según el acuerdo de esta mañana, habia dicho que se procediera desde luego á la votacion. Por lo demás, no hay duda alguna sobre el voto del Sr. Peset; pero no la hay tampoco sobre el voto del señor Sanchez Borgeña, que ha votado en otro sentido. (El Sr. Gomis: Pido la palabra.) No hay palabra porque no hay incidente. Si la Cámara cree que en una situacion tan grave no se ha producido el Presidente como debia, que lo haga salir de este sitio; pero yo no puedo consentir que se achique la cuestion quitando la importancia á la Cámara.

Señores que dijeron no: Sanchez Ruano.—Vazquez Curriel.—Moliní.—Barrerochecho.—Ortiz de Zárate.—Prieto.—Pascual.—De Pedro.—Nieulant.—Sancho.—Vinader.—Montero Telinango.—Vado.—Pefumo.—Tutau.—Ruiz y Ruiz.—García San Miguel.—Ferrer y Garcés.—Rodriguez Leal.—Grande.—Rebulla.—Bueno (D. Juan Andrés).—Pardo Bazan.—Godínez de Paz.—Gil Virseda.—García (D. Diego).—Gonzalez Alegre.—Fuente Alcazar.—Mendez Vigo.—Perez Cantalapiedra.—Rubio (D. Federico).—Macías Acosta.—Fontanals.—Palou y Coll.—Jalon.—Cabello.—Alonso.—Pardo de Lasala.—Castelar.—Plaja.—Iguar y Cano.—Marqués de Figueras.—Moreno Rodriguez.—Guzman (Santa Marta).—Pi y Margall.—Compte.—Gomis.—Rodriguez Moya.—Bastida.—Machicoche.—Diez Justibero.—Gonzalez Marron.—Barreiro.—Alcina.—Robert.—Sorni.—Santamaría.—Benot.—Guzman y Manrique.—Carrasco.—Diaz Quintero.—Vazquez de Puga.—Paradela.—Saavedra.—Calderson y Herce.—Cervera.—Hidalgo.—Ochoa (D. Cruz).—Unceta.—Figueras.—Blanco.—García Lopez.—Bové.—Pico Dominguez.—Jimeno.—Anglada.—Carrascon. Total, 77.

El Sr. PESET: Sr. Presidente, he votado con los que han dicho no, y no he oido leer mi voto. El Sr. SANCHEZ BORGUEÑA: Yo he votado con los que han dicho sí, y no he oido tampoco el mio. (Rumores). El Sr. PRESIDENTE: Aparece el mismo número votando en pro y en contra; el Presidente se ha abstenido por no decidir una votacion tan importante; pero lo tanto se va á proceder á segunda votacion. (Rumores).

El Sr. TUTAU: Pido que se cuente el voto del señor Peset, á quien han oido votar muchos señores de los que están presentes. (Muchos rumores). El Sr. PRESIDENTE: Orden, señores; ni puedo conceder la palabra, ni hacer que se lean artículos, ni nada, si no está el estado de desorden en que nos encontramos; y si esto continúa, lo que hará será cubrirme y levantar la sesion.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Pido que se lea el artículo 439 del reglamento. (Se leyó). El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra sobre ese artículo. El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S. El Sr. FIGUERAS: No se puede votar sin nueva discusion cuando hay enmienda; aquí no la hay, porque un Diputado, el Sr. Peset, manifiesta que ha emitido su voto contrario á la aprobacion, y su voto no aparece en la lista. Por lo tanto, me parece que no hay necesidad de repetir la votacion, sino que lo único que procede es declarar desechado el voto particular.

El Sr. PRESIDENTE: Al decir el Presidente que habia nueva votacion, tenia presente ese artículo que se ha leído; pero considerando que no cabia más discusion que el apoyo del Sr. Marqués de Sardoal y la contestacion de la comision, según el acuerdo de esta mañana, habia dicho que se procediera desde luego á la votacion. Por lo demás, no hay duda alguna sobre el voto del Sr. Peset; pero no la hay tampoco sobre el voto del señor Sanchez Borgeña, que ha votado en otro sentido. (El Sr. Gomis: Pido la palabra.) No hay palabra porque no hay incidente. Si la Cámara cree que en una situacion tan grave no se ha producido el Presidente como debia, que lo haga salir de este sitio; pero yo no puedo consentir que se achique la cuestion quitando la importancia á la Cámara.

El Sr. FIGUERAS: Yo no he tratado de negar fé al Sr. Borgeña; lo que se habia dicho es que el Sr. Borgeña estaba entre los que habian dicho que sí. El Sr. PRESIDENTE: No lo está; y por lo tanto se va á preguntar al Congreso si en virtud del acuerdo de esta mañana se procederá desde luego á la votacion sin abrir más debate. Hecha la pregunta, el acuerdo fué afirmativo; y se procedió á la votacion, resultando tomado en consideracion el voto por 85 votos contra 82 en esta forma: Señores que dijeron sí: Carratalá.—Prim.—Rivero (D. Nicolás).—Sagasta (D. Práxedes).—Beranger.—Figuerola.—Echeagaray.—Montero Rios.—Moret.—Alcalá Zamora (D. Luis).—Rojo Arias.—Lopez Dominguez.—Montejo.—Mosquera.—Sagasta (D. Pedro).—Sanchez Borgeña.—Ulloa (Don Juan).—España.—Damato.—Izquierdo.—Serrano Bedoya.—Ferratas.—Peralta.—Carrillo.—Barca.—Madoz.—Lopez Botas.—Trancho.—Pascual y Genis.—Marqués de Sardoal.—Estrada.—Coll y Monesi.—Cantero.—Balaguer.—Fernandez de Córdova.—Milans del Bosch.—Palau (D. Antonio).—Valdés Linares.—Becerra Delgado.—Moreno Benítez.—Navarro y Rodrigo.—Monesi.—Rodriguez (D. Gabriel).—Villalobos.—Rodriguez Pinilla.—Mata.—Gil Sanz.—Madrazo.—Gonzalez (D. Venancio).—Alvarez.—García (D. Manuel Vicente).—Franco Alonso.—Montesino.—Marqués de la Esperanza.—Ruiz Zorrilla (D. Francisco).—Perez Zamora.—Martinez Perera.—Jimenez de Molina.—Masa.—Duque de Tetuan.—Muniz.—Cánovas del Castillo.—Ruiz Gomez.—Prieto.—Topete.—Muñoz de Sepúlveda.—Silveira (D. Francisco).—Lasala.—Oria.—Gonzalez Olivares.—Gasset.—Santa Cruz.—Marquina.—Merelles.—Cisneros.—Silveira (D. Venancio).—Rios Rosas.—Alarcon.—Fernandez Vallín.—Herrera.—Becerra (D. Manuel).—Aparicio.—De Blas.—Hernandez Arbizu.—Sr. Vicepresidente (García Gomez). Total, 85.

Señores que dijeron no: Sanchez Ruano.—Vazquez Curriel.—Peset.—Moliní.—Barrerochecho.—Vado.—Nicolás.—Pascual.—Ortiz de Zárate.—Pefumo.—Vinader.—Riestra.—Montero Telinango.—Marqués de Figueras.—Ferrer y Garcés.—Rubio (D. Federico).—Cervera.—Rodriguez Leal.—Grande.—Rodriguez Seoane.—Anglada.—Gomis.—Bueno (D. Juan Andrés).—Pardo Bazan.—Ruiz y Ruiz.—Godínez de Paz.—Gil Virseda.—García (D. Diego).—Gonzalez Alegre.—Fuente Alcazar.—Mendez Vigo.—Perez Cantalapiedra.—Palou y Coll.—Jalon.—Tutau.—Alonso.—Pondósola.—Unceta.—García de Quesada.—Plaja.—Iguar y Cano.—De Pedro.—Rodriguez Moya.—Salmeron.—Morales Diaz.—Moreno Rodriguez.—Guzman (Santa Marta).—Pi y Margall.—Compte.—Rebulla.—Hidalgo.—Bastida.—Paradela.—Vazquez de Puga.—Machicoche.—Gonzalez Marron.—Barreiro.—Rivero (D. José Vicente).—Macías Acosta.—Alcina.—Robert.—Sorni.—Santamaría.—Benot.—Guzman y Manrique.—Saavedra.—Calderson y Herce.—García San Miguel.—Bové.—Cabello.—Jimeno.—Ochoa (D. Cruz).—Carrascon.—Castelar.—Figueras.—Blanco.—García Lopez.—Pico Dominguez.—Diaz Quintero.—Carrascon.—Pascual y Silvestre.—Coronel y Ortiz. Total, 34.

Procediéndose en seguida á votar en la misma forma el voto particular del Sr. Marqués de Sardoal, resultó haber votado 77 señores en contra é igual número en pro en estos términos: Señores que dijeron sí: Carratalá.—Prim.—Rivero (D. Nicolás).—Sagasta (D. Práxedes).—Montero Rios.—Moret.—Beranger.—Figuerola.—Echeagaray.—Rojo Arias.—Lopez Dominguez.—Milans del Bosch.—Montejo.—Sagasta (D. Pedro).—Peralta.—Ulloa (D. Juan).—Alcalá Zamora (Don Luis).—Balaguer.—Izquierdo.—Ferratas.—Carrillo.—Fernandez Vallín.—Madoz.—Lopez Botas.—Pascual y Genis.—Mata.—Cantero.—Alvarez.—Fernandez de Córdova.—Herreros de Tejada.—Moreno Benítez.—Barca.—Franco Alonso.—Coll y Monesi.—Masa.—España.—Gil Sanz.—Madrazo.—Damato.—Gonzalez (D. Venancio).—García (D. Manuel Vicente).—Marqués de la Esperanza.—Ruiz Gomez.—Ruiz Zorrilla (D. Francisco).—Perez Zamora.—Rodriguez Pinilla.—Topete.—Muñoz de Sepúlveda.—Serrano Bedoya.—Navarro y Rodrigo.—Lasala.—Silveira (D. Francisco).—Montesino.—Martinez Perez.—Villalobos.—Marquina.—Palau.—Chacon.—Cisneros.—Merelles.—Silveira (D. Manuel).—Rios Rosas.—Alarcon.—Herrera.—Gonzalez Olivares.—Mosquera.—Duque de Tetuan.—Estrada (D. Luis).—Rodriguez (D. Gaspar).—Oria.—Irazzo.—Becerra Delgado.—Marqués de Sardoal. Total, 77.

Señores que dijeron no: Sanchez Ruano.—Morales Diaz.—De Pedro.—Castelar.—Nicolás.—Cabello.—Angel.—Ruiz y Ruiz.—Pefumo.—Vado.—Barrerochecho.—Pascual.—Pascual y Genis.—Rebulla.—Pardo Bazan.—Jalon.—Alonso.—Gomis.—Paradela.—Fontanals.—Rodriguez Moya.—Tutau.—Moreno Rodriguez.—Figueras.—Santamaría.—Pi y Margall.—Compte.—Carrasco.—Bastida.—Vazquez Curriel.—Vazquez de Puga.—Saavedra.—Alcina.—Guzman (Santa Marta).—Sorni.—Rubio (D. Federico).—Guzman y Manrique.—Ferrer y Garcés.—Cervera.—Robert.—Hidalgo.—Jimeno.—Blanco.—García Lopez.—Pico Dominguez.—Diaz Quintero.—Carrascon.—Pascual y Silvestre.—Coronel y Ortiz. Total, 34.

Procediéndose en seguida á votar en la misma forma el voto particular del Sr. Marqués de Sardoal, resultó haber votado 77 señores en contra é igual número en pro en estos términos: Señores que dijeron sí: Carratalá.—Prim.—Rivero (D. Nicolás).—Sagasta (D. Práxedes).—Montero Rios.—Moret.—Beranger.—Figuerola.—Echeagaray.—Rojo Arias.—Lopez Dominguez.—Milans del Bosch.—Montejo.—Sagasta (D. Pedro).—Peralta.—Ulloa (D. Juan).—Alcalá Zamora (Don Luis).—Balaguer.—Izquierdo.—Ferratas.—Carrillo.—Fernandez Vallín.—Madoz.—Lopez Botas.—Pascual y Genis.—Mata.—Cantero.—Alvarez.—Fernandez de Córdova.—Herreros de Tejada.—Moreno Benítez.—Barca.—Franco Alonso.—Coll y Monesi.—Masa.—España.—Gil Sanz.—Madrazo.—Damato.—Gonzalez (D. Venancio).—García (D. Manuel Vicente).—Marqués de la Esperanza.—Ruiz Gomez.—Ruiz Zorrilla (D. Francisco).—Perez Zamora.—Rodriguez Pinilla.—Topete.—Muñoz de Sepúlveda.—Serrano Bedoya.—Navarro y Rodrigo.—Lasala.—Silveira (D. Francisco).—Montesino.—Martinez Perez.—Villalobos.—Marquina.—Palau.—Chacon.—Cisneros.—Merelles.—Silveira (D. Manuel).—Rios Rosas.—Alarcon.—Herrera.—Gonzalez Olivares.—Mosquera.—Duque de Tetuan.—Estrada (D. Luis).—Rodriguez (D. Gaspar).—Oria.—Irazzo.—Becerra Delgado.—Marqués de Sardoal. Total, 77.

Operaciones dan gran resultado.—Rebeldes dispersos sin fofos.—Estos están en la costa procurando escaparse.—Se han muerto varios cabecillas y otros 70 sin pérdida nuestra. Se presentan muchos.—Ayer hubo 460, varios con armas, caballos y familias.—Gran reaccion y pánico en el Empo.—Caballero.—Habana 27 Abril.—Si los Diputados recordaran lo que se dijo acerca del último parte, comprenderán que esta era una consecuencia legitima de las esperanzas fundadas que habia concebido el Gobierno.

El Sr. CURIEL Y CASTRO: Uno mi voto á la minoría en la última votacion.—El Sr. CHACÓ: Dado lo mismo.—El Sr. SECRETARIO (Carratalá): Constarán en el acta. Se leyó un voto particular de los Sres. Rodriguez Moya y otros respecto á Aranceles notariales, y varias enmiendas á diferentes proyectos.

Las Cortes quedaron enteradas de que el Sr. Ministro de la Guerra habia accedido á la solicitud que tenia hecha para volver al servicio el Alférez D. Anastasio Lopez Segovia, y de las modificaciones hechas en la ley de residencia.—El Sr. VICEPRESIDENTE (García Gomez): Se suspendió la sesion hasta las nueve de la noche. Eran las siete menos cuarto.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Pido que se lea el artículo 439 del reglamento. (Se leyó). El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra sobre ese artículo. El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S. El Sr. FIGUERAS: No se puede votar sin nueva discusion cuando hay enmienda; aquí no la hay, porque un Diputado, el Sr. Peset, manifiesta que ha emitido su voto contrario á la aprobacion, y su voto no aparece en la lista. Por lo tanto, me parece que no hay necesidad de repetir la votacion, sino que lo único que procede es declarar desechado el voto particular.

El Sr. PRESIDENTE: Al decir el Presidente que habia nueva votacion, tenia presente ese artículo que se ha leído; pero considerando que no cabia más discusion que el apoyo del Sr. Marqués de Sardoal y la contestacion de la comision, según el acuerdo de esta mañana, habia dicho que se procediera desde luego á la votacion. Por lo demás, no hay duda alguna sobre el voto del Sr. Peset; pero no la hay tampoco sobre el voto del señor Sanchez Borgeña, que ha votado en otro sentido. (El Sr. Gomis: Pido la palabra.) No hay palabra porque no hay incidente. Si la Cámara cree que en una situacion tan grave no se ha producido el Presidente como debia, que lo haga salir de este sitio; pero yo no puedo consentir que se achique la cuestion quitando la importancia á la Cámara.

El Sr. FIGUERAS: Yo no he tratado de negar fé al Sr. Borgeña; lo que se habia dicho es que el Sr. Borgeña estaba entre los que habian dicho que sí. El Sr. PRESIDENTE: No lo está; y por lo tanto se va á preguntar al Congreso si en virtud del acuerdo de esta mañana se procederá desde luego á la votacion sin abrir más debate. Hecha la pregunta, el acuerdo fué afirmativo; y se procedió á la votacion, resultando tomado en consideracion el voto por 85 votos contra 82 en esta forma: Señores que dijeron sí: Carratalá.—Prim.—Rivero (D. Nicolás).—Sagasta (D. Práxedes).—Beranger.—Figuerola.—Echeagaray.—Montero Rios.—Moret.—Alcalá Zamora (D. Luis).—Rojo Arias.—Lopez Dominguez.—Montejo.—Mosquera.—Sagasta (D. Pedro).—Sanchez Borgeña.—Ulloa (Don Juan).—España.—Damato.—Izquierdo.—Serrano Bedoya.—Ferratas.—Peralta.—Carrillo.—Barca.—Madoz.—Lopez Botas.—Trancho.—Pascual y Genis.—Marqués de Sardoal.—Estrada.—Coll y Monesi.—Cantero.—Balaguer.—Fernandez de Córdova.—Milans del Bosch.—Palau (D. Antonio).—Valdés Linares.—Becerra Delgado.—Moreno Benítez.—Navarro y Rodrigo.—Monesi.—Rodriguez (D. Gabriel).—Villalobos.—Rodriguez Pinilla.—Mata.—Gil Sanz.—Madrazo.—Gonzalez (D. Venancio).—Alvarez.—García (D. Manuel Vicente).—Franco Alonso.—Montesino.—Marqués de la Esperanza.—Ruiz Zorrilla (D. Francisco).—Perez Zamora.—Martinez Perera.—Jimenez de Molina.—Masa.—Duque de Tetuan.—Muniz.—Cánovas del Castillo.—Ruiz Gomez.—Prieto.—Topete.—Muñoz de Sepúlveda.—Silveira (D. Francisco).—Lasala.—Oria.—Gonzalez Olivares.—Gasset.—Santa Cruz.—Marquina.—Merelles.—Cisneros.—Silveira (D. Venancio).—Rios Rosas.—Alarcon.—Fernandez Vallín.—Herrera.—Becerra (D. Manuel).—Aparicio.—De Blas.—Hernandez Arbizu.—Sr. Vicepresidente (García Gomez). Total, 85.

Señores que dijeron no: Sanchez Ruano.—Vazquez Curriel.—Peset.—Moliní.—Barrerochecho.—Vado.—Nicolás.—Pascual.—Ortiz de Zárate.—Pefumo.—Vinader.—Riestra.—Montero Telinango.—Marqués de Figueras.—Ferrer y Garcés.—Rubio (D. Federico).—Cervera.—Rodriguez Leal.—Grande.—Rodriguez Seoane.—Anglada.—Gomis.—Bueno (D. Juan Andrés).—Pardo Bazan.—Ruiz y Ruiz.—Godínez de Paz.—Gil Virseda.—García (D. Diego).—Gonzalez Alegre.—Fuente Alcazar.—Mendez Vigo.—Perez Cantalapiedra.—Palou y Coll.—Jalon.—Tutau.—Alonso.—Pondósola.—Unceta.—García de Quesada.—Plaja.—Iguar y Cano.—De Pedro.—Rodriguez Moya.—Salmeron.—Morales Diaz.—Moreno Rodriguez.—Guzman (Santa Marta).—Pi y Margall.—Compte.—Rebulla.—Hidalgo.—Bastida.—Paradela.—Vazquez de Puga.—Machicoche.—Gonzalez Marron.—Barreiro.—Rivero (D. José Vicente).—Macías Acosta.—Alcina.—Robert.—Sorni.—Santamaría.—Benot.—Guzman y Manrique.—Saavedra.—Calderson y Herce.—García San Miguel.—Bové.—Cabello.—Jimeno.—Ochoa (D. Cruz).—Carrascon.—Castelar.—Figueras.—Blanco.—García Lopez.—Pico Dominguez.—Diaz Quintero.—Carrascon.—Pascual y Silvestre.—Coronel y Ortiz. Total, 34.

Procediéndose en seguida á votar en la misma forma el voto particular del Sr. Marqués de Sardoal, resultó haber votado 77 señores en contra é igual número en pro en estos términos: Señores que dijeron sí: Carratalá.—Prim.—Rivero (D. Nicolás).—Sagasta (D. Práxedes).—Montero Rios.—Moret.—Beranger.—Figuerola.—Echeagaray.—Rojo Arias.—Lopez Dominguez.—Milans del Bosch.—Montejo.—Sagasta (D. Pedro).—Peralta.—Ulloa (D. Juan).—Alcalá Zamora (Don Luis).—Balaguer.—Izquierdo.—Ferratas.—Carrillo.—Fernandez Vallín.—Madoz.—Lopez Botas.—Pascual y Genis.—Mata.—Cantero.—Alvarez.—Fernandez de Córdova.—Herreros de Tejada.—Moreno Benítez.—Barca.—Franco Alonso.—Coll y Monesi.—Masa.—España.—Gil Sanz.—Madrazo.—Damato.—Gonzalez (D. Venancio).—García (D. Manuel Vicente).—Marqués de la Esperanza.—Ruiz Gomez.—Ruiz Zorrilla (D. Francisco).—Perez Zamora.—Rodriguez Pinilla.—Topete.—Muñoz de Sepúlveda.—Serrano Bedoya.—Navarro y Rodrigo.—Lasala.—Silveira (D. Francisco).—Montesino.—Martinez Perez.—Villalobos.—Marquina.—Palau.—Chacon.—Cisneros.—Merelles.—Silveira (D. Manuel).—Rios Rosas.—Alarcon.—Herrera.—Gonzalez Olivares.—Mosquera.—Duque de Tetuan.—Estrada (D. Luis).—Rodriguez (D. Gaspar).—Oria.—Irazzo.—Becerra Delgado.—Marqués de Sardoal. Total, 77.

En Madrid en la Caja de la Compañía, Caballero de Gracia, 56, principal. En Paris en las oficinas de la misma, Cité Gaillard, 1. En Reus en las de la Direccion local. En Tarragona en la estacion del ferrocarril. En Sevilla en la Caja del Banco de aquella plaza. Al entregar sus acciones recibirán el resguardo nominal de que trata el mismo artículo. Siendo el valor de las acciones de Tarragona á Reus de 930 rs. (230 francos), se advierte á los señores accionistas que deseen concurrir á la junta que deberán depositar doble número que los de las demás. Madrid 27 de Abril de 1870.—El Administrador gerente interino, Zacarías Moreno. X—826—2

COMISION LIQUIDADORA DEL BANCO DE ECONOMIAS. Cuenta de la recaudacion verificada durante el segundo semestre de 1869. Reales vellon. EN EFECTIVO. De créditos personales por pagarés..... 42.051 De otros que se siguen actuaciones en los Tribunales..... 59.074.10 De otros procedentes de saldos de cuentas é intereses..... 3.604.71 Suma lo recaudado en efectivo..... 74.729.861

Idem en 1.858.981 rs. nominales de imposiciones que quedan amortizadas á varios tipos en pago de créditos, importantes un capital efectivo de..... 1.032.436.45 TOTAL DE RECAUDACION..... 1.107.166.26 Cuenta de la inversion dada á las cantidades recaudadas en efectivo durante el mismo periodo. Pagado á los empleados, Abogado consultor y Delegado del Gobierno..... 26.666.64 Idem por gastos de material y alquiler de oficina..... 3.799 Idem por gastos de papel, impresiones, etc..... 46.979.14 Idem por gastos de portadores..... 6.016 Idem por varios gastos..... 4.682 Idem por beneficio á las imposiciones que no los recibieron en 1866..... 1.813.07 Idem á la Comision liquidadora por cuenta del 2 por 100 de las cantidades recaudadas..... 7.896.51 Idem á la Comision interventora de 1868 por asistencia á las sesiones..... 3.000 Idem á la Comision interventora de 1869 por imposiciones que protestaron el convenio de 22 de Diciembre de 1863..... 2.160 Idem por derechos de transmision de dominio..... 44.012.00 TOTAL INVERTIDO..... 138.013.092

Madrid 1.º de Enero de 1870.—El Jefe de Contabilidad, Tomás Martinez Lizaso, V.º B.º.—Por la Comision liquidadora, el Presidente, Constantino Guzman. La Comision interventora ha examinado la presente cuenta, y hallándola conforme con los documentos de su efecto, y en todas sus partes. Madrid 20 de Abril de 1870.—El Presidente, Baltasar Hermoso del Caño.—El Secretario, Nicolás Quintana. X—824

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE ZARAGOZA á Pamplona y Barcelona.—Obtenido ya el resultado de los proyectos de la Administracion de la Compañía para publicar en los periódicos de esta capital de 13 de Marzo último el convenio celebrado con un número importante de señores obligacionistas de la línea de Zaragoza á Barcelona, y aprobado también en junta general de accionistas verificada en Madrid el 30 de dicho mes ante el Delegado del Gobierno, ha llegado el caso de satisfacer dos tercios del cupon de todas las obligaciones de la Compañía, vencido el 31 de Diciembre de 1869 y 1.º del corriente Abril, con las cantidades reunidas por la misma procedentes de los rendimientos líquidos de la explotacion de sus líneas. En su consecuencia, los señores obligacionistas que no hubieren depositado ya los cupones vencidos hasta 1.º de Julio de 1869, correspondientes á las obligaciones de la línea de Barcelona, y hasta 1.º de Octubre del mismo año de las de Pamplona, se servirán realizarlo en esta capital, calle de Atocha, núm. 80, oficinas del Consejo de administracion de la Compañía, todos los dias no feriados desde las once de la mañana á las tres de la tarde, en cambio de los que se les librará un resguardo provisional para cambiarse despues por los bonos de que trata el art. 1.º del dicho convenio cuando este quede aprobado por el Tribunal competente, ó devolverse dichos cupones á los interesados en caso contrario. El pago de los dos tercios de los expresados cupones de Diciembre de 1869 y Abril de 1870 tendrá lugar en las referidas oficinas del Consejo, mediante su entrega y la exhibicion del resguardo que justifique el depósito de los anteriores. Para evitar confusion en la Caja en el acto del pago, se verificará este por el orden de numeracion de dichos resguardos y según se vayan llamando. Los señores obligacionistas que pasados los dias del respectivo llamamiento para este pago no hubiesen concurrido al punto designado á percibir las cantidades que les correspondan podrán efectuarlo despues todos los sábados no feriados, de diez á una de la tarde, en las respectivas oficinas del Consejo. Madrid 23 de Abril de 1870.—Por acuerdo del Consejo de administracion, el Secretario, Fausto Saavedra. X—821

COMISION LIQUIDADORA DE LA CAJA DE SEGURO MUTUO DE QUINTAS, de que fué Director gerente D. Francisco de M. Mellado.—Junta general para el 22 de Mayo de 1870.—No habiendo concurrido el número legal suficiente para celebrar la junta general llamada últimamente, se acordó por los señores comparecientes, según

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE LÉRIDA á Tots y Tarragona.—El Consejo de administracion de esta Compañía, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 22 de los estatutos, ha acordado convocar la junta general ordinaria de accionistas correspondiente al presente año para el dia 31 de Mayo próximo, á la una de su tarde, en el domicilio social, calle del Caballero de Gracia, núm. 38, principal derecha. Conforme á lo dispuesto en el art. 21 de los expresados estatutos, la junta general se compondrá de todos los poseedores de 30 acciones ó lo menos, siempre que hayan depositado estas 15 dias antes del señalado para la celebracion de la junta:

ENCUADERNACION EN TERCIOPELO..... 20 EN SEDA..... 42 EN TAFLETE..... 6 EN TELA..... 4.600 EN BRADÉL..... 3.600 En provincias podrán dirigirse los pedidos por conducto de los Sres. Jefes de Comunicaciones.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL La Tutelar.—No habiendo tenido efecto la junta general de esta Sociedad convocada para el dia 24 del actual por no haber concurrido el número de socios suficiente con arreglo á estatutos, se convoca á nueva junta para el domingo próximo 1.º de Mayo, á la una de la tarde, según se anunciaba en la convocatoria publicada en 4.º del corriente; debiendo advertir que en esta nueva reunion serán válidos los acuerdos que se tomen, sea cualquiera el número de accionistas que asistan. Madrid 26 de Abril de 1870.—Por la Sociedad española de Crédito Comercial, el Director, Jacinto María Ruiz. X—818

SE HA EXTRAVIADO EL PRIVILEGIO DE JURO Original de 17 de Octubre de 1591 de 210.000 mrs. sobre alcabalas de Logroño, en cabeza de Juan Bautista de Alava. Quien supiere de su paradero se servirá avisar á Don Ricardo de Alava, que es á quien pertenece, ó á su apoderado D. Robustiano Boda, que vive en la calle de Atocha, número 38, tercero de la izquierda. Madrid 27 de Abril de 1870.—Robustiano Boda. X—819

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE LÉRIDA á Tots y Tarragona.—El Consejo de administracion de esta Compañía, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 22 de los estatutos, ha acordado convocar la junta general ordinaria de accionistas correspondiente al presente año para el dia 31 de Mayo próximo, á la una de su tarde, en el domicilio social, calle del Caballero de Gracia, núm. 38, principal derecha. Conforme á lo dispuesto en el art. 21 de los expresados estatutos, la junta general se compondrá de todos los poseedores de 30 acciones ó lo menos, siempre que hayan depositado estas 15 dias antes del señalado para la celebracion de la junta:

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO. Lists various locations like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather data.

OBSERVATORIO DE MADRID DE SAN FERNANDO (11). Observaciones meteorológicas del día 22 de Abril de 1870. Table with columns: BARÓMETRO, TEMPERATURA, TENSION, HUMEDAD, VIENTO, ESTADO. Includes data for 6 de la mañana, 12 del día, etc.

TEMPERATURA MÁXIMA DEL DÍA..... 23.2 TEMPERATURA MÍNIMA DEL DÍA..... 12.9 TEMPERATURA MÁXIMA AL SOL..... 47.0 EVAPORACION EN LAS 24 HORAS..... 16.0 milímetros. Lluvia en las 24 horas..... " BOLSAS DE MADRID. Colización oficial del 28 de Abril de 1870. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 23-15, 20, 05 y 25-10; 25-40 por 100; a plazo, 25-10 y 24-10 fin cor. fir; 25-10 y 25-10 fin prox. fir. Bónos del personal, publicado, 21-23. Bónos de las haciendas del Banco de España, primera serie no publicada, 160-75 d. Idem id. de la segunda serie, id., 96-25. Bónos del Tesoro, de a 3.000 rs., 6 por 100 interés anual, publicado, 65-15, 30, 45, 60 y 30; a plazo, 65-15, 10, 60 y 50 fin cor. val.; 65-70, 9 y 25 fin prox. val. Obligaciones generales por ferrocarriles, de 2.000 reales, publicado, 46-25. Acciones del Banco de España, no publicado, 136-00. CAMBIOS. Londres á 90 dias fecha, 40-95 p. París á 8 dias vista, 5-21. PLAZAS DEL REINO. Table with columns: Dpto., Benef., Dpto., Benef. Lists various provinces and their exchange rates.

BOLSAS EXTRANJERAS. Londres 27 de Abril.—Consolidados, 23 7/8 @ 94. Paris 27 de Abril.—3 por 100, á 74-30. 7 por 100, á 103-00. Fondos españoles: 3 por 100 interior á 25 3/4.—Idem exterior, á 29.

El acto levantado al efecto por el Notario público Don Eucadio Barbero y Quintero, que dió testimonio de aquella diligencia, lo siguiente: «Primeramente se convocó á nueva junta general para el dia 22 de Mayo del corriente año, en la que, sea cual fuere el número que asista de imponentes, personalmente ó representados, se puedan adoptar cuantas resoluciones y acuerdos se estimen convenientes por la mayoría de los